



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CONTADOR PUBLICO HÉCTOR DAVID SALAZAR ALONSO, Contralor Interno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 9, fracción II, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 140 de la Ley General de Salud; 8 fracción VI, 31, 32, 33, 47 segundo párrafo y 48 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 13 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 69 y 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral; y,

CONSIDERANDO

Que el 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que en atención a la situación que prevalece tanto en la República Mexicana como en el estado de San Luis Potosí y con la finalidad de mantener la sana distancia, por Acuerdo Plenario aprobado el 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí declaró la suspensión de toda actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí durante el periodo comprendido del 23 veintitrés de marzo al 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte, inclusive.

Que en razón de la prevalencia de la situación de contingencia sanitaria, por Acuerdo Plenario aprobado el 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí emitió el Acuerdo General del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por el que implementa diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y jurisdiccionales, con motivo de la contingencia por covid-19 (coronavirus), con la finalidad de implementar las medidas necesarias, idóneas y proporcionales, para garantizar, por un lado, el derecho a la protección de la salud tanto de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, como el de las personas que acuden o tienen contacto con el mismo; y por otro, el de todas las personas a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Que en términos de los artículos 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, corresponde a los órganos internos de control, en el ámbito de su competencia, recibir las declaraciones patrimoniales y de intereses que los servidores públicos deban presentar, así como verificar su contenido, además de inscribirlas y mantenerlas actualizadas dentro del Sistema de Evolución Patrimonial y de acuerdo con las disposiciones aplicables;

Que conforme a lo estipulado en los artículos 1º, párrafo tercero, y 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, salvaguardando los derechos humanos reconocidos por el Pacto Federal y con el fin coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-COV2, y se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, hasta el 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, para los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se seguirán presentando en los plazos que prevé



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

el artículo 33, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, por lo que su cómputo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia de este Órgano de Control Interno.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí y deberá hacerse del conocimiento de sus servidores públicos a través de los medios electrónicos que se dispongan para tal efecto. San Luis Potosí S.L.P., a los 30 treinta días del mes de abril de 2020 dos mil veinte.

Así lo acordó y firma, **CONTADOR PUBLICO HÉCTOR DAVID SALAZAR ALONSO, CONTRALOR INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.** Publíquese y cúmplase.

CONTRALORÍA
INTERNA